



ORD.: N° 7731

ANT.: Solicitud de Información
Ley 20.285.-

MAT.: Deniégase MU- 6543.-

SANTIAGO, 12 ABR 2019

DE: ABOGADO JEFE (S) DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

A: SR. GINO SERVATO LARA

E-mail: [REDACTED]

- 1.- En el marco de la aplicación de la ley N° 20.285, la Municipalidad de Santiago ha recibido con fecha 10 de abril de 2019 su petición de información referida a obtener lo siguiente; "Por medio de ley de transparencia solicito planilla con la siguiente información: 1. Planilla de correos electrónico corporativos de los funcionarios de la Municipalidad indicando si estos son contrata, planta o honorario como a su vez indicando a que departamento y dirección prestan servicios. 2. Solicito además correos corporativos de todos los funcionarios de las corporaciones de salud, educación (si la hay) y cultura (si la hay)".
- 2.- Que la Ilustre Municipalidad de Santiago, provee a los/as funcionarios/as casillas de correo electrónico, para el desempeño de sus cargos.
- 3.- Que la Ilustre Municipalidad de Santiago cuenta con canales de ingreso formales, que permiten canalizar el flujo de comunicaciones electrónicas que recibe (a la casilla santiago@munistgo.cl).
- 4.- Que considerando que la divulgación de las casillas de correo electrónico respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones, podría significar la distracción indebida de las autoridades y funcionarios, como también, permitiría el envío masivo de correos utilizados con fines netamente particulares, que constituirían un serio entorpecimiento en el correcto y eficiente desarrollo y ejercicio de la función pública por parte de los/as funcionarios/as.
- 5.- Que el artículo 21° N° 1 de la Ley 20.285, establece como causal de secreto o reserva cuando la publicidad, comunicación o conocimiento de determinada información pueda afectar el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido.
- 6.- Que el Consejo para la Transparencia ha fallado en sus amparos C611-10 y C136-13, el rechazo a la entrega de dicha información por los fundamentos expuestos en el apartado N° 3 y 4 del presente oficio.



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

7.- En caso de no estar conforme con esta determinación, usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Sin más que informar, saluda atentamente a Ud.



ORLANDO HASBÚN TARUD
DIRECTOR (S) DE ASESORÍA JURÍDICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
"Por orden del Alcalde de Santiago, mediante
Decreto Secc. 2da. N° 8162/2018"

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Archivo
- FECHA: 11-04-2019
- ID.DOC. N°3542254
- RRM/FSE/fef